

PRORRÓGA ALZAMIENTO PROVISORIO
DE CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN AV. RECOLETA N° 3099.

RESOLUCIÓN N° 2280

RECOLETA. 06 JUL. 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Resolución N° 2062 de fecha 19 de junio del año 2018, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, dispuesto en la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018.
3. Carta ingresada con fecha 29 de junio del año 2018 por el **Sr. Edmundo Hernández Miranda**. Rut: Tachado Ley N°19.628 **3**, en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **EDMUNDO HERNANDEZ MIRANDA DIST. Rut 76.174.231-0**, mediante la cual solicita un nuevo plazo al alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, con la finalidad de continuar con los trabajos de regularización predial del inmueble ante la Dirección de Obras Municipales para la obtención de la recepción final.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, otorgándose un periodo de **20 (Veinte) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 29 de junio del año 2018, con la finalidad de continuar con los trabajos de regularización predial del inmueble ante la Dirección de Obras Municipales para la obtención de la recepción final.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/PPM/lga
05/07/18

149949



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC(S)